

Córdoba, 21 de diciembre de 2020.-

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 20.-

### Y VISTO:

La necesidad de programar el desarrollo de las tareas a cumplir por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2021.

### Y CONSIDERANDO:

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley N° 8835), siendo un Organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial.

Que nos encontramos en un contexto de receso administrativo para la administración pública provincial con motivo el dictado por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Decreto n° 195 de fecha 16/03/2020 B.O 17/03/2020 y sus sucesivas prórrogas Decretos Provinciales n° 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020 y 848/2020, todo ello a los fines de mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19 y preservar la salud de los habitantes de la Provincia.

Que con fecha 20/12/2020 el Poder Ejecutivo Provincial estableció, a través del Decreto N° 888/2020 (B.O 21/12/2020): *“Artículo 1° DISPÓNESE la prórroga de las medidas establecidas en los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020 y 848/2020, a partir del día 21 de diciembre de 2020 y hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive, en los términos y condiciones actualmente vigentes”,* a la vez que dispone el asueto administrativo para toda la Administración Pública Provincial, con excepción de las entidades bancarias y financieras, los días 24 y 31 de diciembre de 2020. Asimismo, establece: *“Artículo 6° DISPONESE que los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, especialmente las Agencias, dicten normas análogas a la presente,*

*otorgando la licencia anual ordinaria de su personal sin afectar la prestación del servicio a su cargo.”*

En base a ello, corresponde proceder a determinar cuál será el funcionamiento del ERSeP durante el período mencionado.

Al respecto, este Directorio estima conveniente disponer receso administrativo en el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2021 inclusive, estableciendo guardias mínimas, instruyendo a los Sres. Gerentes y Jefes de Área a otorgar las licencias anuales pendientes a la totalidad del personal a su cargo, con excepción del menor número de personas afectadas a la colaboración en el receso dispuesto, el que se estima en dos colaboradores por área o Gerencia.

La Mesa de Entradas y el Área de Atención al Usuarios del organismo permanecerán cerradas durante el receso, y la atención se brindará a través de call - center del ERSeP.

Este esquema podrá variar, en el caso de que necesidades de servicio así lo aconsejen, para lo cual se faculta al Área de RRHH Personal y Sueldos del ERSeP a efectuar los ajustes relativos durante el receso.

A los fines de brindar seguridad jurídica para los administrados, deberán declararse inhábiles a los fines del procedimiento administrativo todos los días comprendidos en el receso, a excepción de los casos donde se dé la Paralización Provisional en el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros (Art. 9 Anexo C del Decreto 254/03).

Asimismo, el Directorio podrá habilitar los días en casos excepcionales cuando así lo estime pertinente.

Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP *“... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ....”*

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** **DISPONER** el receso administrativo para el ERSeP en el período comprendido entre el 02 y el 31 de enero de 2021.

**Artículo 2°:** **DECLARAR** inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en el periodo establecido en el Artículo precedente. Sin perjuicio de ello, el Sr. Presidente de Directorio podrá habilitar los plazos para casos especiales cuando así lo estime pertinente.

**Artículo 3°:** **ADHERIR** al asueto administrativo dispuesto por el Decreto N° 888/2020 para toda la Administración Pública Provincial, con excepción de las entidades bancarias, para los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 4°:** **EXCEPTUAR** de lo establecido en los Artículos precedentes al procedimiento administrativo relativo a la Paralización Provisional en el Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros (Art. 9 Anexo C del Decreto 254/03).

**Artículo 5°:** **INSTRUIR** a los Sres. Gerentes y Jefes de Área o Sección a otorgar las Licencias Anuales Ordinarias pendientes a la totalidad del personal a su cargo, con la excepción del mínimo personal afectado a la colaboración en el receso, el que se estima en dos agentes por gerencia, área o sección.

**Artículo 6°:** **FACULTAR** al Área de Recursos Humanos a efectuar los ajustes relativos al esquema de guardias mínimas durante el receso en el caso de que necesidades de servicio así lo aconsejen.

**Artículo 7°:** **DISPONER** el cierre a la atención presencial de la Mesa General de Entradas y el Área de Atención al Usuario durante el presente receso administrativo.

**Artículo 8°:** **PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber y dese copia.